



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Quito, 29 de Agosto de 2009

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Superintendencia de
Compañías
25 OCT. 2009
Superior
Registro de Sociedades

SP/2009/000351

P/f. hablemos.

Superintender
Compañías

21 Ago. 2009

CAU

ESCANFAR

De mi consideración:

Una vez que el Poder General con representación legal, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor WU KEBING ha sido aprobado en su parte formal a través de sentencia por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha y una vez cumplida la formalidad respectiva de registro de dicha sentencia y la fijación por parte del Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito conforme lo dispone la ley, dígnese contar entre los Representantes Legales de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., al señor WU KEBING, para lo cual acompaño a la presente la Protocolización de los documentos de Calificación de Poder, que lo acreditan como Representante Legal.

Sírvase dar usted el trámite administrativo correspondiente a fin de que mi petición surta efecto.

Agradeceré atender por ser legal.

Atentamente,

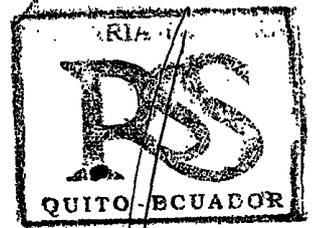
Dr. Fernando Del Castillo
Abogado
SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
Mat. 6782 C.A.P

*ok.
Poder registrado en el
Registro.*

*At
27/x/2009.*

27/10/2009

* * * * *



ESCRITURA NÚMERO: 5.825

QUITO, 18 DE AGOSTO DEL 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE LA
CALIFICACIÓN DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

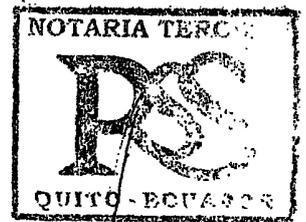
WU KEBING

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 2ª COPIAS

* * * * *

M.O.

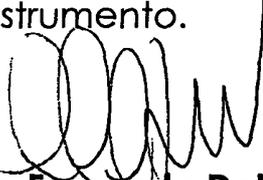


SEÑOR NOTARIO

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una calificación de instrumento público del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Wu Keping.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada

Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.



Dr. Fernando Del Castillo
Mat. 6782 CAP



REPUBLICA DEL ECUADOR

625

CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2009

EMPLEADO: LCDA. GEORGINA JARGAS

JUZGADO **7** DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER GENERAL 476052

INICIADO EL:

RECIBIDO EL:

ACTOR: QUIAN GENCHON REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FERNANDO DEL CASTILLO

CASILLERO JUDICIAL No. 4197

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR



NOTARIA 2
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



3

4

5 **ESCRITURA No. 001441**

6

7

PODER GENERAL

8 **OTORGADO POR:**

9

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

10

SERVICE ECUADOR S. A.

11

A FAVOR DE:

12

SR. WU KEBING.

13

CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

15

DI: 2 copias

16

S. J. F. R.

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho (28) de abril del año
21 dos mil nueve (2.009), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
22 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor QIAN
23 GENCHUN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la
24 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
25 ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según
26 se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de
27 que me exhibió su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente
28 certificada por mí agrego a la presente escritura como documento

1. habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
2. idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
3. Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se
4. requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de
5. este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, el
6. Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
7. examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
8. otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
9. ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la
10. minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es
11. como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
12. su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
13. siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
14. Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor QIAN
15. GENCHUN en su calidad de APODERADO GENERAL y representante
16. legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
17. SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamado indistintamente "La
18. Compañía" para los fines de este instrumento, conforme EL PODER
19. GENERAL que se adjunta a la presente escritura como habilitante. El
20. compareciente es de treinta y cinco años de edad, de estado civil
21. casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
22. Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con
23. fecha nueve de octubre del dos mil siete, en la notaria Vigésima Quinta
24. del Cantón Quito, se perfeccionó la protocolización de calificación de
25. instrumento público de poder general, otorgado por la compañía
26. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a
27. favor del señor Qian Genchun, tan amplio y suficiente cual en derecho se
28. requiera. **DOS)** Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del poder general,

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



2 referido en el numeral anterior, determinan expresamente al señor
3 apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, otorgar,
4 otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones. TRES) El señor
5 Qian Genchun con el objeto de cumplir las disposiciones de la junta de
6 Accionistas de la compañía y velar por la buena marcha de la misma,
7 debido los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor
8 del señor WU KEBING, con pasaporte numero P cero cero dos dos cero
9 cuatro nueve cinco (P00220495).- **CLÁUSULA TERCERA: PODER**
10 **GENERAL.-** El compareciente, señor Qian Genchun, en la calidad
11 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho
12 se requiere, a favor del señor WU KEBING para que a nombre y
13 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL
14 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., realice todas las actividades de
15 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
16 siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
17 Sociales y las Resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas de SINOPEC
19 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.- b) Ejercer la
20 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los
23 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
24 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
25 y comparecer a juicio representando a la Compañía como actor o
26 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
27 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
28 Procedimiento Civil Codificado.- d) Celebrar todos los negocios jurídicos
permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la

1 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
2 derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
3 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e)
4 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
5 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
6 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
7 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas
8 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
9 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
10 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
11 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o
12 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
13 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y
14 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
15 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar
16 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
17 de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
18 de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
19 revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
20 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
21 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
22 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o
23 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
24 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
25 ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
26 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y
27 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
28 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



2
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO
3

de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual
ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
como y sin limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes,
recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de
competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive
acciones penales por ilícitos en esta materia.- n) Intervenir a nombre de la
Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o)
Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones,
invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al
régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo,
produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en



1 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
2 sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
3 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
4 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
5 de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u)
6 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
7 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
8 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
9 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
10 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
11 previstas en las Leyes.- **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
12 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
13 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
14 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
15 limitación.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
16 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, la
17 protocolización de los documentos relativos a la aprobación del Poder
18 General a favor del señor Qian Genchun, otorgado por la Compañía
19 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR, S.A.,
20 así como copia del pasaporte del señor WU KEBING. Usted señor Notario
21 se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta
22 validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que
23 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se encuentra
24 firmada por el doctor Fernando Del Castillo, profesional con matrícula
25 número seis mil setecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos
27 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, la
28 minuta inserta por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en todo el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



contenido de la misma, firmando junto conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Qian Genchun

SR. QIAN GENCHUN.
APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
PAS.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

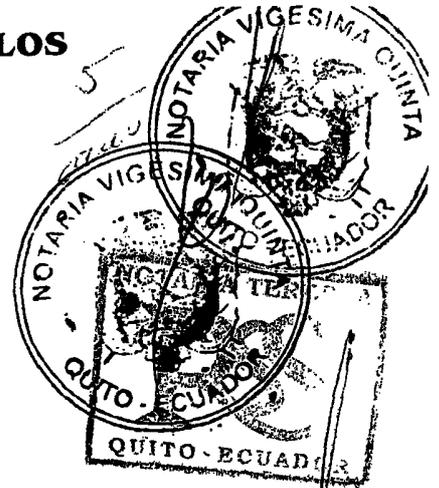
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

*Firma Suplest
María August Bacos*



PROTOCOLIZACION Nro. 1232

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR QIAN GENCHUM, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de octubre de 2007

Di: 02 copias, 4c

==*==*

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de calificación de instrumento público del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada

Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.

Lorena Montesdeoca E.
Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.

91



REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: CAUSA No.

PAPEL: **INDETERMINADA** AÑO:

EMPLEADO:

Dr. GIOVANNI FLORES MUÑOZ

JUZGADO **20^{ma}** DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: **APROBACION DE PODER.**

INICIADO EL:

22 DE JUNIO DEL 2007.

RECIBIDO EL: **342301** **9**

25 DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR:

**COMPANIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
ECUADOR S. A.**

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR:

DRA. LORENA MONTESDEOCA E.

CASILLERO JUDICIAL No. **767**

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

**SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR**

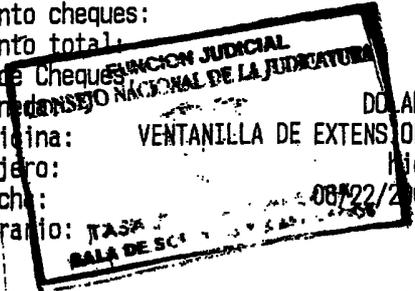
PRODUBANCO

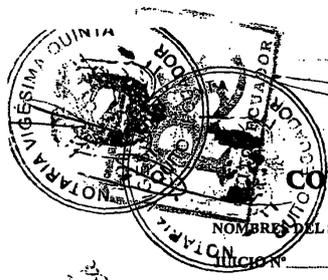
- 1 -

UWO

9

Cuenta: 62005000069
 Papeleta: 14470814
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
 JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 5.00
 Monto cheques: 0.00
 Monto total: 5.00
 # de Cheques: 0
 Moneda: DOLARES USA
 Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
 Cajero: Hidalgo
 Fecha: 08/22/2007 9:22
 Banco: TASA
 Sala de SCS





DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 0189729
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES - 2 -

NOMBRE DEL SOLICITANTE QIDN GENCUN Dos
 JUICION _____ JUDICATURA SDAFEDS
 DISTRITO PICHINCHA FECHA Quito, 22 de Junio - 2007

N°	CONCEPTO	TOTAL
1	Deposición de Poder	\$
		\$

BANCO Panamá DEPOSITO N° 14470814 - 06 - 22 - 07
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO 5.00 \$ _____
 CHEQUE CERTIFICADO N° _____ \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: _____ \$ 5.00
 SON: Cinco Dólares Dólares



EMITIDO POR: _____
 NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO
 FIRMA Y SELLO

22 JUN 2007.

TRES

637

G.F.H.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero en Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

**I
FUNDAMENTOS DE HECHO**

El 14 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturra de Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, documento que en Cuarta copia certificada agrego como habilitante.

**II
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Art. 13 de la Ley de Compañías: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones".

El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías.(Resolución No. 02.Q.IJ.010) señala en su artículo 2: "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación. El registrador inscribirá el nombramiento del representante legal, aun después de fenecido el plazo señalado anteriormente y comunicará el particular al Superintendente de Compañías para efecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 14 de la Ley de Compañías".

20/0020

III PETICIÓN

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Abogado que sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.

IV CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

V TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

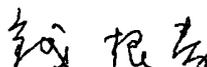
Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

VI NOTIFICACIONES

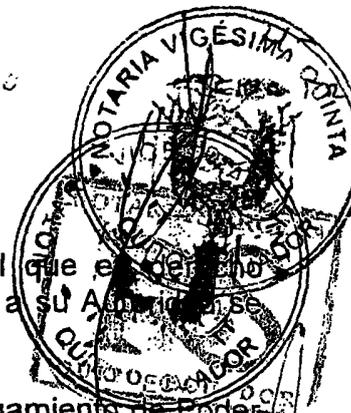
Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.767 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogada Patrocinadora a la Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora


Qian Genchun


Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.



01

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

CENCO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

*Suplente
Licencia August de Barros*



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

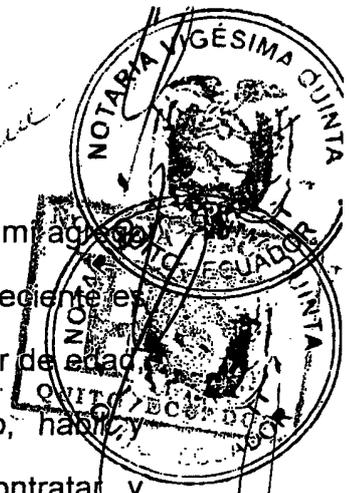
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula



1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, a favor de
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, habiéndose
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta
 2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior, detalladas en el
 3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus
 4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones.
 5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
 6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
 7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
 8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del
 9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
 10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
 11 **GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
 12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
 13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
 14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL
 15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
 16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
 17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
 18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
 19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
 20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
 21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
 22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
 23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
 24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
 25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
 26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
 27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
 28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

9
ca



1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios permitidos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



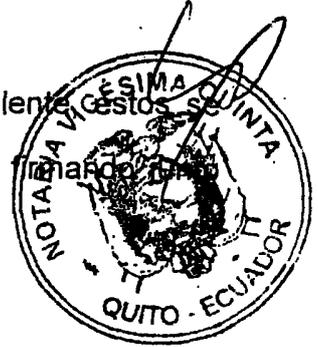
1. nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
2. de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas
3. de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4. modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
5. ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6. modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7. nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8. contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9. posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10. respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11. como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12. sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13. desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14. penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
15. Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16. Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17. invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18. privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19. más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20. presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21. sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22. estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23. al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24. utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25. r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26. Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27. Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28. compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

Handwritten signature or initials on the right margin, possibly 'F.I.' and '25'.

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente
2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma,
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4
5

6

[Firma manuscrita]

7

SR. CHEN WEILONG.

8

APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC

9

INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

10

C. I.

11

12

[Firma manuscrita]

13

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.

14

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

[Firma manuscrita]
DOCU

24

25

26

27

28

...MENTOS HABILITANTES.



IDENTIDAD 172142515-3

WEILONG CHEN

HUBEI-CHINA

8 JUNIO DE 1962

EXT. 39 29264 84474 M

QUITO PCHA-2004 EXT.



CHINA

V3444 V4444

CC. HAIXIA ZHAO

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

GUOYING CHEN

DAIYING LI

QUITO-22-3-2004

QUITO-22-3-2016

APY

0185076



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUII
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

QUITO. 14 AGO. 2006

Maria Augusta Baca Serrano

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



9

9

7

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION No. 296



CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, stac



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

0182

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una declaración de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.



La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

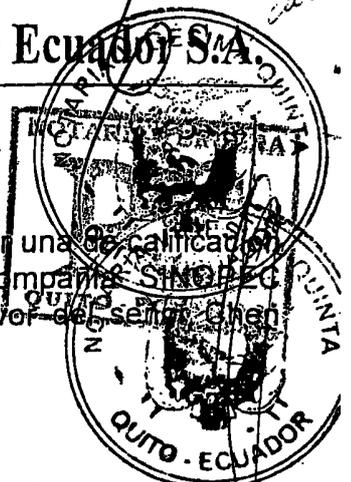
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una ~~de calificación~~ de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR



- 11 -
ONCE

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.
PAPEL: AÑO: 2006
EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP

JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACIÓN DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 232100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

ACTOR: CHEN WEILONG (SINOPEC)

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

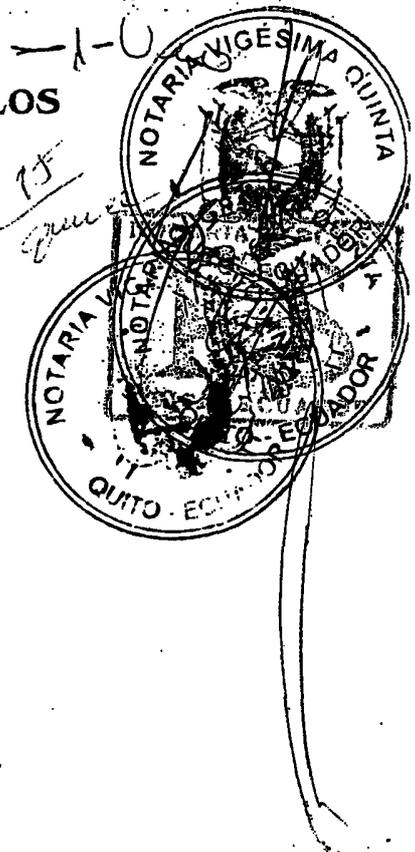
DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

5

Handwritten initials and signature.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves
25 veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí
26 Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
27 Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor
28 CHÉN WEILONG, casado a nombre y representación de la



1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General
 3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a
 4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula
 5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada
 6 por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El
 7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
 8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
 9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz
 10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto
 11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a
 12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
 13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:
 14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
 15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
 16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
 17 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
 18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen
 19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante
 20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
 21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada
 22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este
 23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la
 24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de
 25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
 26 Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La
 27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía
 28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

g

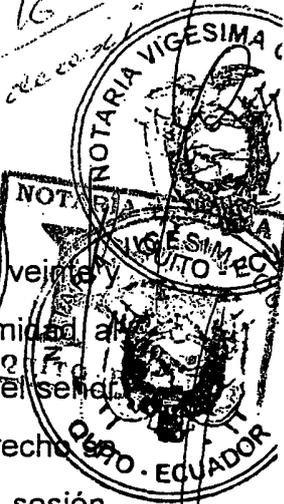
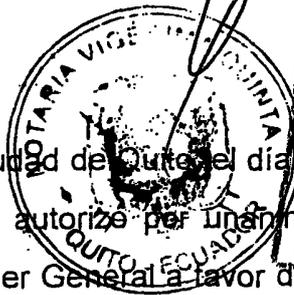
g

-C-2000
16

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y
2 uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al
3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor
4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se
5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión,
6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento
7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
8 **GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la
9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente
10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN
11 WEILONG, para que a nombre y representación de la
12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
14 representación legal permitidas en la República del Ecuador;
15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley
16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los
17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal
20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos
23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y
24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir
25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado
26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el
27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo
28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

6



1 Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos
 2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
 3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya
 4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada
 5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el
 6 beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas,
 7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de
 8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como
 9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre
 10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y
 11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las
 12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,
 13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
 14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier
 15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;
 16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
 17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar
 18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y
 19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a
 20 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de
 21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y
 22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;
 23 j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
 24 revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías,
 25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de
 26 participaciones o acciones en compañías existentes o por
 27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad
 28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o

g

g

- 5 - Ecu

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



9

1 contratar, remover y fijar los sueldos y sueldo de
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar
4 a nombre de la Compañía el registro, renovación y
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas.
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o



1 contractual, sea público o privado, negociación directa o
 2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)
 3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de
 4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
 5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la
 6 liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles,
 7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-
 8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin
 9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.
 10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
 11 demandado, presentando o contestando demandas,
 12 reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas,
 13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de
 14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para
 15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
 16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,
 17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
 18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,
 19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
 20 correspondan como Apoderado General y representante legal
 21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio
 22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren
 23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o
 24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
 25 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA:**
 26 **DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar
 27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de
 28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

Handwritten signature or scribble on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención de esta
2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
3 la de cualquier mandatario o representante de la misma,
4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no
5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,
6 salvo que así lo diga expresamente.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura, el
9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC
10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,
11 así como también el Acta de la sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero
13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el
14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil
19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública
21 se observaron todos los preceptos legales que el caso
22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la
24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.
26
27
28

g

u



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Handwritten signature

SR. CHEN WEILONG.
 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
 C.I. 172142515-3

Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Dávalos

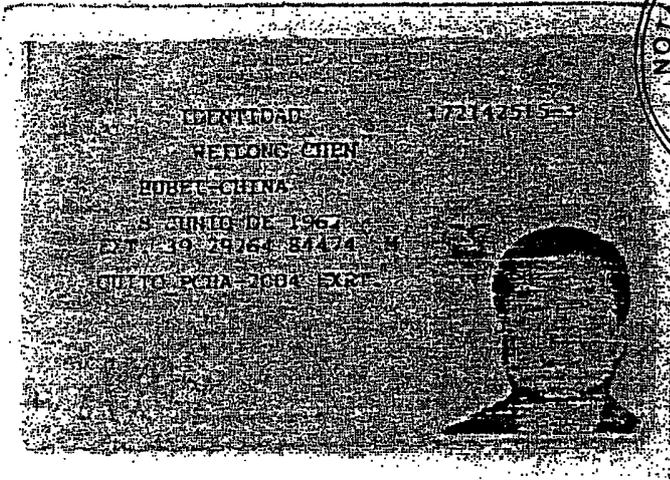
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Vertical handwritten line

Handwritten mark

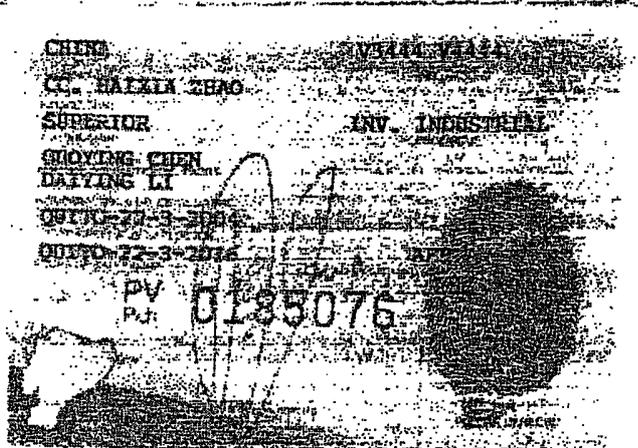
DOCU

MENTOS HABILITANTES



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



9

67

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



[Handwritten signature of Felipe Iturralde Dávalos]

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, iS^{ta}, 25^{ta}

==*==*==*

ca

ca

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente.

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**.

1. Denominación de la Compañía: **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**
2. Fecha de Constitución e Inscripción: Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133.
3. Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. Nombramiento en virtud de: Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. Denominación del Cargo: **GERENTE GENERAL**
7. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. Período de vigencia del nombramiento: CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Zuo Yaojiu
C.I. No.172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.


Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9452 del Registro e Nombramientos Tomo 135
Quito, a 4 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

98

91

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



PUNTO DOS: Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o

N
A

9

PS
[Handwritten signature]

impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer, elegir árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir posesión sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el negocio del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar, revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

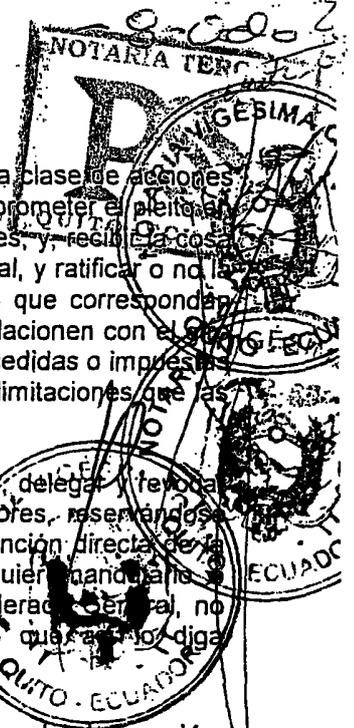
Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.





[Handwritten signature]
Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

[Handwritten signature]
Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

[Handwritten signature]
Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,
representante de la compañía Sinopec International
Petroleum Service Corporation.

[Handwritten signature]
Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICADO: Que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.



Chen Weilong
Gerente General

[Handwritten initials]

[Handwritten vertical line]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



9

9

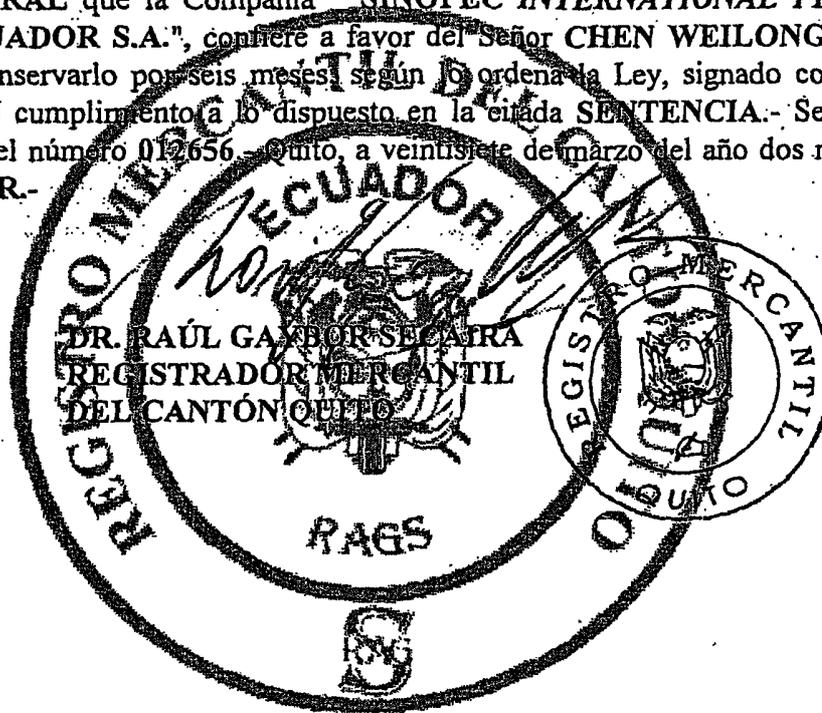


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



VERANTE

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 23 de marzo de 2.006, bajo el número 0708 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta., Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **CHEN WEILONG**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012656.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 49 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I

ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II

DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



III
CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV
TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

V
NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador

CHEN WEILONG

AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.



PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 4312865
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: zaldumbidegw
Fecha: 03/13/2006 9:00
Horario: N

9

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO _____

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 22 -
 VEINTE Y DOS



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- **VISTOS:** La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones NOTIFIQUESE.

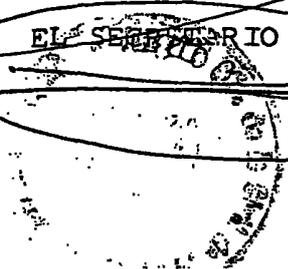
[Firma]
 DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envíe a las casilla judicial No. 4449. **CÉRTIFICO.**

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
 SECRETARIO~~

Lo enmendado WE Vale.- Certifico.

~~EL SECRETARIO~~



contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad industrial o intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado; negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulta de la liquidación; r) Intervención en Juicio Cíviles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, recurriendo en

... a) ... transigir; comprometer el pleito arbitrario; desistirse del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas, o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes. - Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente. - Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006. - a las 09h48. - VISTOS: La petición que formula Chen Weijong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weijong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Dr. Edwin Cevallos Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha AR/46082/cc



9

9



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

-15- Quce 27
uqui

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. comparezco ante el Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco exponiendo y solicito lo siguiente:



I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

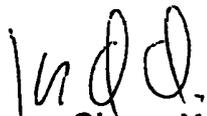
II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

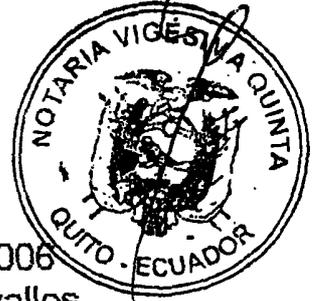
21-III-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

- 16 Jueces
 El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 24 -
 VEENTE Y CUATRO



Juicio No. 1-2006
 Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE



DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

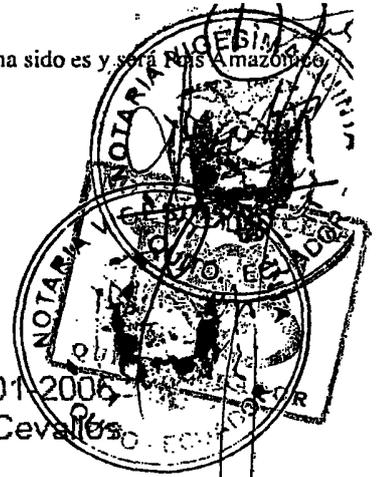
RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA~~
 SECRETARIO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



Juicio No. 01-2006-
Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Cantón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observándose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

g

9



establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

g y

RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

REGISTRO

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMBOLIA~~
SECRETARIO.

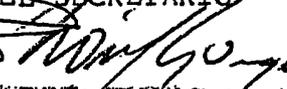


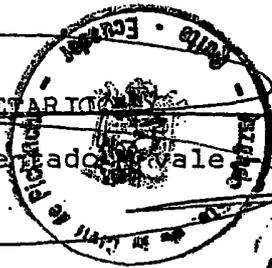
EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMENTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.

EL SECRETARIO
LO aumentado vale Certifico.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO


Dr. RAÚL BAYÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

201...

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEPTIMO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MAYO de 2006
bajo el N° 708 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 408
Quito, a 7 de MAR 2006 de



Dr. RAUL GAMBEL SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL



9

9

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VICÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la ~~cesión de derechos~~ otorgada por ~~Paulo Juan Carlos Newlands Cordovez~~ a favor de ~~Banco Solidario S.A.~~ debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE.

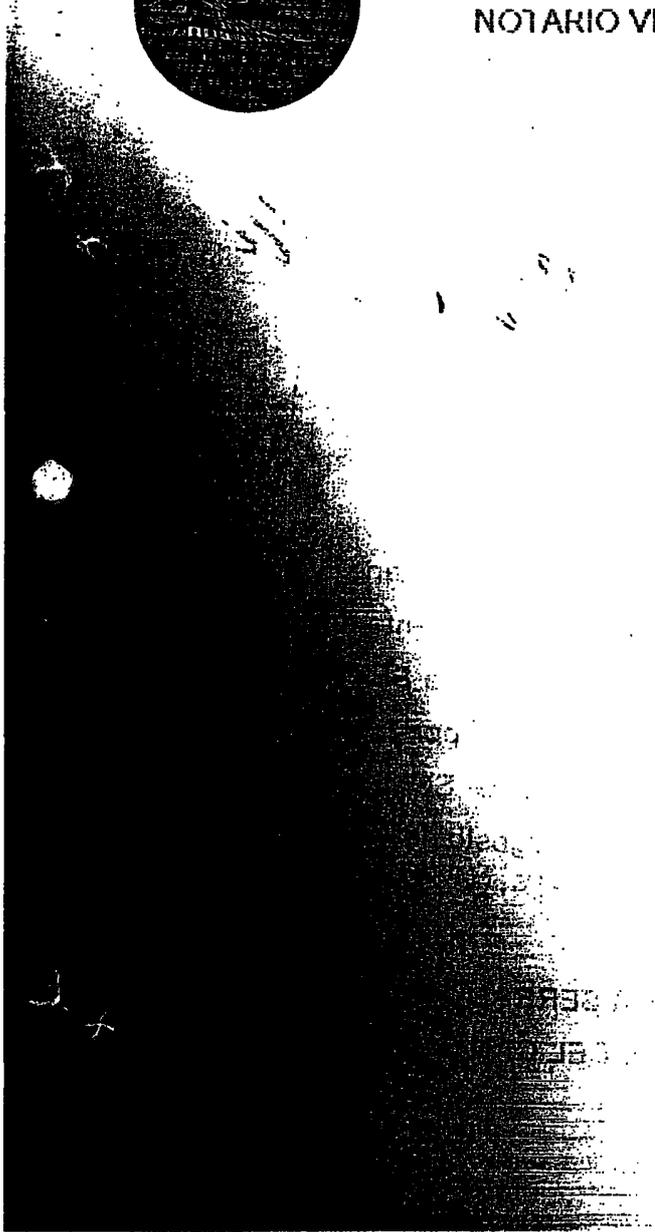
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VICÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a tres de enero del año dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 12 de septiembre del 2.007, bajo el número 2894 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil dos, a fs 3521, Tomo 133; y, No.- 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio del año dos mil cuatro, a fs 1480, Tomo 135.- Queda archivada la DÉCIMA SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 14 de agosto del 2.006, otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.", otorga a favor del SR. QIAN GENHUN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1752.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40060.- Quito, a dos de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADIS ESPANA

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las nueve horas treinta y dos minutos, la demanda seguida por: QIAN GENCHUN, COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEO SIRVICE ECUADOR S.A., en: 0 fojas UN PODER, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS,... Sorteadada la causa su conocimiento correspondiente al JUICIO TERCERA VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2007-0637.

QUITO, 22 de Junio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



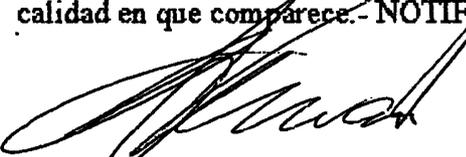
Recibido el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las quince horas.-
Certifico.-

[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

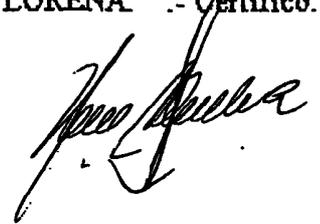
RAZON: La demanda que antecede, se transcribió en el libro correspondiente con el No. 637-2007.- Certifico.- Quito, 22 de Junio del 2007.-

[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFÍQUESE.-


DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

9 En Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA .- Certifico.



EXTRACTO JUDICIAL.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

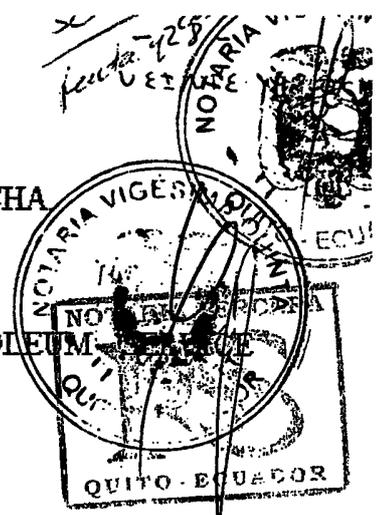
JUICIO No. 637-07-G. F. APROBACIÓN DE PODER.

ACTOR: COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

ECUADOR S. A.

CUANTIA : INDETERMINADA

PROVIDENCIA:



6

7

PODER GENERAL

8 OTORGADO POR:

9

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

10

SERVICE ECUADOR S. A.

11

A FAVOR DE:

12

SR. QIAN GENCHUN.

13

CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

15

DI: 2 copias

16

S. J. F. R.

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año
21 dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria
22 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su
23 titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto
24 del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil
25 casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC
26 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su
27 calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder
28 adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente



1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera, cuarta,
2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior, y quinta,
3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus
4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones
5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del
9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER
11 GENERAL .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL
15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

9
91

1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

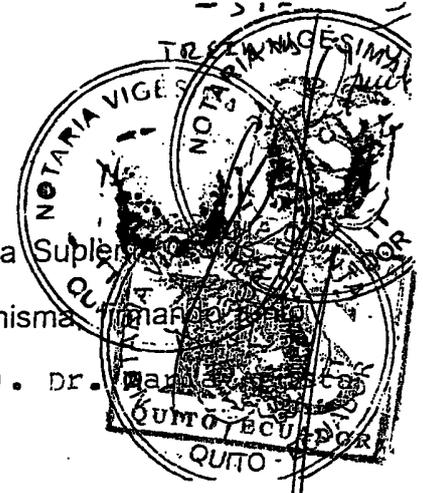
1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y reclamaciones
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o



1. demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo,
2. produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en
3. general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4. sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5. árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6. posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7. de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u.)
8. Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9. como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10. relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11. Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12. Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13. previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14. Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15. procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16. reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17. limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18. agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19. nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20. INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21. también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22. Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23. perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24. la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25. se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26. matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27. Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28. observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



- 1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente
- 2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma
- 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- f). Dr. *[Signature]*
- 4 NOTARIA.



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.- f). Dr. Germán González del Pozo, JUEZ.

91

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.- Certifico.-

[Signature]
 Dra. Norma Almeida
 SECRETARIA DE ENCARGADA



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Jueves, 12 de julio de 2007

Quito, Ecuador

Kingman Riofrio

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

a: Panamericana Norte Km. 31/2

BX: 247-5724

idad: 222-2406 / 250-3266

47-6085

asilla: 1717243 CCI

-mail: lahora@uto.satnet.net

Año XXIV No. 8197

www.lahora.com.ec

C4 | La Hora

REVISTA JUDICIAL

derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaría Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (UNO) Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iruiralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere; (DOS) Las cláusulas tercera literal (texto ilegible) cuarta del Instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar

por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como, en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la Compañía, y especialmente para que pueda constar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado conculcándole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la

procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar, Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de préstamos, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, temas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, temas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier intromisión sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir

a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertas, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual; sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador; pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulta de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconveniendo, produciendo o impugnando pruebas; interponiendo recursos; y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer al pleito en árbitros, desistirse del pleito, deferir al juramento, declarar, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- CLAUSULA CUARTA: DELEGACIÓN. El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS- HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así

como también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA de la escritura pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y toda que les fue a los comparecientes la minuta inserta por mí la Notaría Suplente, estos se afianzaron y ratificaron todo el contenido de la misma, firmando junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. (1) María Baca Notaria JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35. VISTOS.- En virtud de la razón de ser que antecede, en mi calidad de juez titular de esta jurisdicción; avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publiquese por la prensa por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad. Hecho y suscritos en el Registro Mercantil de esta Cantón para lo cual se notificó al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho un extracto del documento en forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolizado en una de las Notarías del Cantón Quito-Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- (1) Germán González del Pozo. Juez. Lo que comunico al público en general para los fines de ley.- Certifico. Dra. Norma Almeida Secretarías Encargada Hay un sello AR/60512/cc

9



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

No. 2007-0637- Dr.GFM



SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo ordenado en providencia de 27 de junio de 2007, las 16h35, sírvase agregar al expediente la publicación que aparece en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, página C4 Revista Judicial, de fecha 12 de julio de 2007, en la que consta el extracto del Poder Especial y providencia de 27 de junio de 2007.

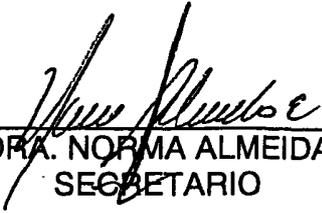
Sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

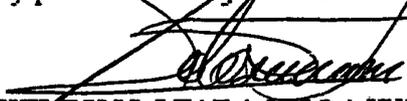
Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Dra. Lorena Montesdeoca E.
Matrícula No. 6278
Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil siete ,a las diez horas con cuarenta y tres minutos con 02 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 publicacion diaria a la hora con fecha 12 julio 2007; LO CERTIFICO.


DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 30 de Julio del 2007, las 08h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 1119-07-DDP-JAR, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado.- En lo principal, agréguese al proceso el escrito y publicación adjunta.- NOTIFIQUESE.-


DR. WIEZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a treinta de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Dado el estado de la causa, sírvase dictar autos para sentencia.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Lorena Montesdeoca E.

Dra. Lorena Montesdeoca E.

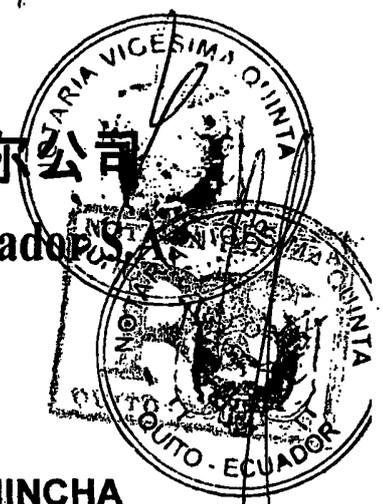
Matrícula No. 6278

Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy dieciseis de Agosto del dos mil siete ,a las once horas con un minuto con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

Norma Almeida
DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO

51
fuerza y efecto
PRESENTA Y CO
34

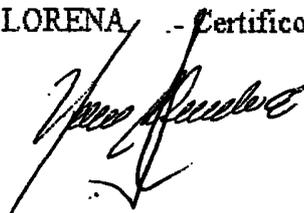


9

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 28 de Agosto del 2007,
las 09h51. -Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispongo:
Atento lo solicitado y dado el estado de la causa, AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA.-
NOTIFIQUESE.


DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

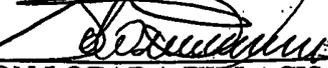


9

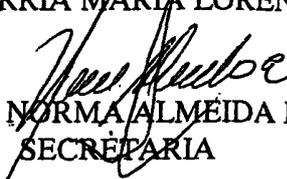


35
Luz de la... 35
DEBUTA Y C.F.
DIA VIGESIMA
QUINTA
NOTARIA
QUITO
EQUADOR

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Septiembre del 2007, las 10h35.-VISTOS.- QIAN GENCHUN, comparece consignando sus generales de ley manifiesta que el 14 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representa por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Sr. QIAN GENCHUN. Fundamentado en los Arts. 6 y 13 de Ley de Compañías y el Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de las compañías, señalada en su Art. 2.- Solicita a su Autoridad se disponga lo siguiente: Que se califique y apruebe, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLFUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. En fin que se cumpla todas las exigencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento del Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN. Aceptada que fue la demanda a trámite el Juzgado dispone que se publique por la prensa el extracto de la Escritura de Poder General, según así se lo ha hecho conforme consta a fojas 32, la respectiva publicación realizada en el diario "La Hora" de esta ciudad de Quito con fecha 12 de julio del 2007, sin que persona alguna se haya presentado oponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado Poder General.- En virtud de lo anotado y estando el proceso en estado de resolver se hace las siguientes consideraciones.- PRIMERA.- En la tramitación de la causa, se ha cumplido con las solemnidades inherentes a este tipo de proceso, por lo que se declara su validez.- SEGUNDA.- De la documentación agregada a la demanda acredita que el señor CHEN WEILONG en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., confirió Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, documento del cual solicita la calificación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- TERCERA.- En el auto inicial se ha dispuesto que se publique el extracto de la escritura del poder otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor del señor QIAN GENCHUN, la misma que fue realizada el 14 de agosto del 2006. En consecuencia.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes; por consiguiente, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30, 33 y 120 del Código de Comercio se ordena inscribir en el Registro Mercantil el Poder General que el señor CHEN WEILONG en calidad de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., otorgó a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, el mismo que consta de autos.- Hecho que sea el señor Registrador Mercantil fijará y mantendrá por espacio de seis meses una copia del expediente; luego se protocolice en una de las Notarías en donde se conferirán las copias que se solicitan.- Notifíquese.


DR. WILZON LOZADA VILLACÍS
JUEZ (E)

T
En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. -.- Certifico.

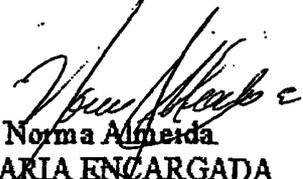

DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA

En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica.

RAZON: Siento por tal, que en esta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura. - Certifico. - Quito, 20 de Septiembre del 2007. - SECRETARIA


Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, 18 de Septiembre del 2.007.

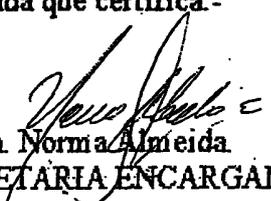
g

Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil siete, a las diez y seis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica. -

Sr. REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO




Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

REGISTRO
★

BA



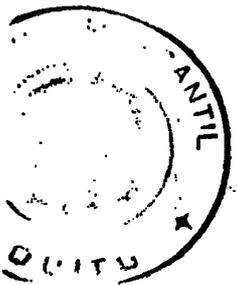
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

2008-

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 12 de SEPTIEMBRE de 2007
bajo el No. 2894 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 138 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1732

Quito, a 02 OCT 2007

Raúl Caybar Secalra
Dr. Raúl Caybar Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

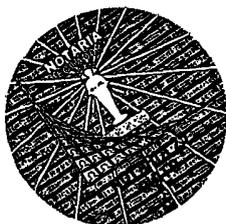
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Lorena Montesdeoca E., profesional con matrícula número seis mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y uno (41) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor QIAN GENCHUM, mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce (12) de septiembre del dos mil siete (2007), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- Quito, a nueve de octubre del dos mil siete.-

Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante la Doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TRIGESIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de enero del dos mil nueve.



Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791858727001
RAZON SOCIAL: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SINOPEC SERVICE
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHEN WEILONG
CONTADOR: PICO SALAZAR SOLIMAN PEDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/11/2002 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 28/11/2002
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/12/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/01/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LA PRADERA Número: E7-174
 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: FLACSO Oficina: 6 Referencia ubicación: DETRAS DEL CIRCULO MILITAR Fax: 023238818 Telefono Trabajo: 023238818 Telefono Trabajo: 023238171

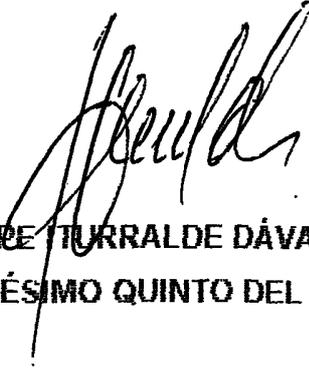
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 28 ABR 2009
 DR. FELIPE TÚRRA LÓPEZ
 NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERIORES **SRI.gov.ec**

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintinueve de abril del año dos mil nueve.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



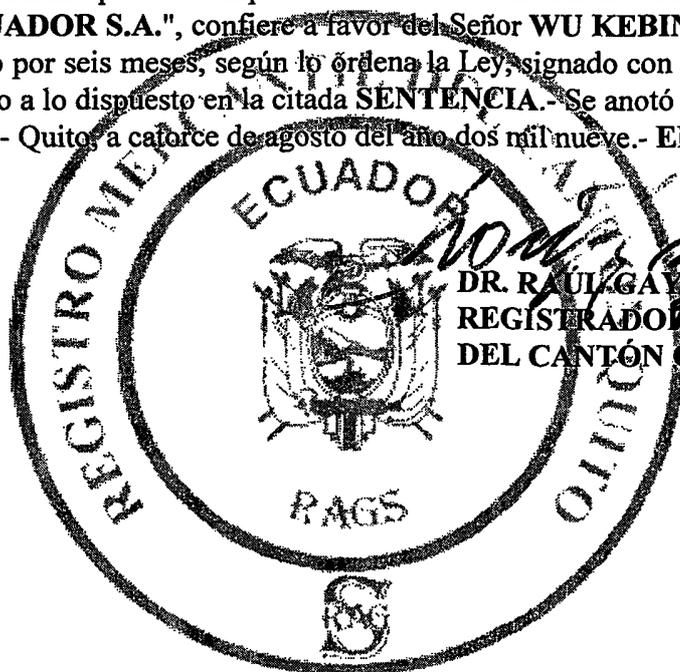
No..



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA del Sr. JUEZ**
SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 27 de julio de 2.009, bajo el número **2611**
del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:
4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 via.,
Tomo **133** y **1742** del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480,
Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública
otorgada el veintiocho de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO**
del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al
PODER ESPECIAL que la Compañía "**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM**
SERVICE ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor **WU KEBING**.- Se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1568**.- Se da
así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el
número **028554**.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

41
cuarenta y uno



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION Nro. 1232

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR QIAN GENCHUM, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de octubre de 2007

Di: 02 copias, 4c 8c, 13c, 16c, 19c, 22c, 27c, 29c
31c, 33c, 35c

==*==*==*



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de calificación de instrumento público del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada

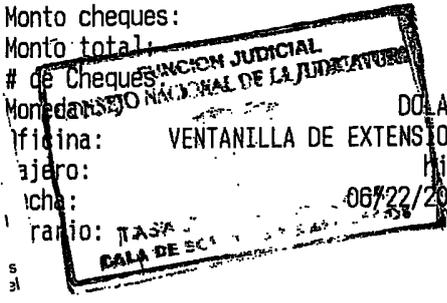
Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.

Lorena Montesdeoca E.
Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P.



- 1 -
PRODUBANCO UNO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 14470814
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Ajero: Hidalgo
Fecha: 06/22/2007 9:22
Ratio: TASA N



70 cuenta y 64

0189729

- 2 -

DOS

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE QION GENCION

JUICIO N° _____ JUDICATURA SCMPERS

DISTRITO PICHINCHA FECHA Quito, 22 de Junio - 2017



N°	CONCEPTO	TOTAL
1	Deposición de Poder	

BANCO PROMERBANCO DEPOSITO N° 14470814 - 06 - 29 - 07

DEPOSITADO EN LA CTA. N° 6200500069 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO 5** \$ _____

CHEQUE CERTIFICADO N° _____ \$ _____

TOTAL DEPOSITO: \$ 5**

SON: Cinco Dolares Dólares



EMITIDO POR: _____

NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

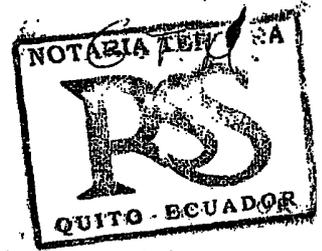
RECEPCION DEL DEPOSITO

FIRMA Y SELLO

22 JUN 2007.

- 3 -
TRES

637



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero en Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I FUNDAMENTOS DE HECHO

El 14 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, documento que en Cuarta copia certificada agrego como habilitante.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Art. 13 de la Ley de Compañías: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones".

El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías. (Resolución No. 02.Q.IJ.010) señala en su artículo 2: "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación. El registrador inscribirá el nombramiento del representante legal, aun después de fenecido el plazo señalado anteriormente y comunicará el particular al Superintendente de Compañías para efecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 14 de la Ley de Compañías".

47
cuarenta y siete - 4 -
CUATRO

III PETICIÓN

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que es el derecho que corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su autoridad que se sirva disponer lo siguiente:



- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.

IV CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

V TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

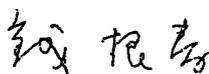
Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

VI NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.767 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogada Patrocinadora a la Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora


Qian Genchun


Dra. Lorena Montesdeoca E.
Mat. 6278 C.A.P

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



*María Sopluch
Cecilia Augusta Baca*



1
2
3
4
5
6

PODER GENERAL

8 OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S. A.

11 A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

13 CUANTÍA:

INDETERMINADA

15 DI: 2 copias

16 S. J. F. R.

17 *****
18 *****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año
21 dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria
22 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su
23 titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto
24 del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil
25 casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC
26 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su
27 calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder
28 adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

[Handwritten signature]

45
Escritura y Anexos



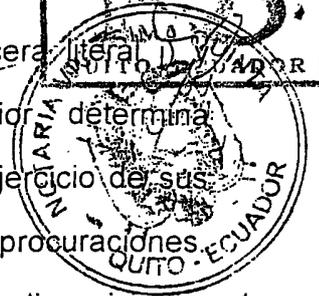
1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrago
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, habilitado
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, en
19 adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- UNO) Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE**
28 **ECUADOR S.A.** a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

- 6 -

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera, literal D y
2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determina
3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus
4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones
5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del
9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
11 **GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL
15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

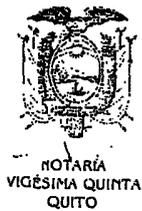
46
Cuentas y libros



1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

- 7 -
SEETE

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas o
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

97
contestar y de la



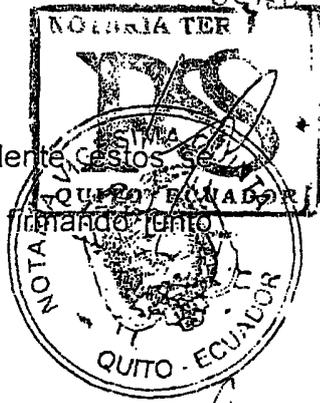
1 demandado, presentando o contestando demandas, reconociendo,
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos,
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

29



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente, ^{Costos se} afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, ^{firmado en} conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Chen Weilong

SR. CHEN WEILONG.
APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
C. I.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

la
DOCU

98
cuenta yoda

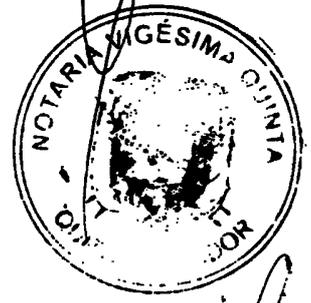
...MENTOS HABILITANTES.

IDENTIDAD 172142515-3

WEILONG CHEN

HUBEI-CHINA

8 JUNIO DE 1962
EXT. 39 29264 84474 M
QUITO-PCBA-2004 EXT.



CHINA V3444 V4444

CC. HAI XIA ZHAO

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

GUOYING CHEN

DAYING LI

QUITO-22-3-2004

QUITO-22-3-2016

AP

0185076



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
ante mí es igual al documento presentado ante mí
QUITO. 14 AGO. 2006

Maria Augusta Baca Serrano

Dra. Maria Augusta Baca Serrano
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



9

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

49
Cuenta 4
muc



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

[Firma manuscrita]



PROTOCOLIZACION No. 296

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN
WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, stac



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una declaración de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

50
consecuente

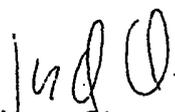
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.



La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.


Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR



- 11 -
ONCE

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP

JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACIÓN DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 232100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

ACTOR: CHEN WEILONG (SINOPEC)

.....

DEMANDADO:

.....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1-020 51
cuantía
me



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA SINOPEC-INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

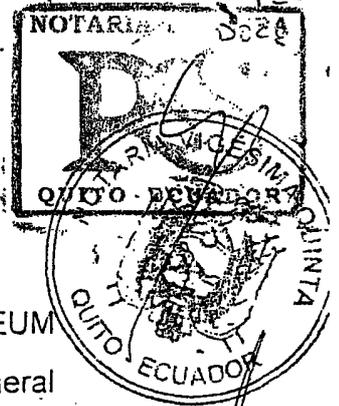
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

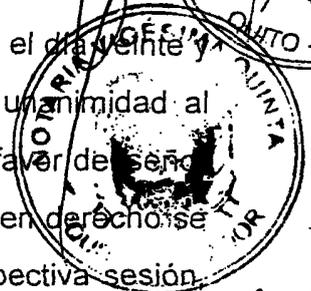
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves
veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí
Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor
CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la



1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General
3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a
4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula
5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada
6 por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El
7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz
10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto
11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:
14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen
19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante
20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada
22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este
23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la
24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de
25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La
27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía
28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

-2-D 00 32

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y
 2 uno de Febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al
 3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor de señor
 4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se
 5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión
 6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento
 7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
 8 **GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la
 9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente
 10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN
 11 WEILONG, para que a nombre y representación de la
 12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
 14 representación legal permitidas en la República del Ecuador;
 15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley
 16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los
 17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de
 18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal
 20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
 21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
 22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos
 23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y
 24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir
 25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado
 26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el
 27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo
 28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil



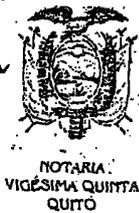
1 Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos
 2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
 3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya
 4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada
 5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el
 6 beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas,
 7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de
 8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como
 9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre
 10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y
 11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las
 12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,
 13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
 14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier
 15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;
 16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
 17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar
 18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y
 19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a
 20 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de
 21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y
 22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;
 23 j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
 24 revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías,
 25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de
 26 participaciones o acciones en compañías existentes o por
 27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad
 28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o

g

Handwritten vertical line on the right side of the page.

- 3 -

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

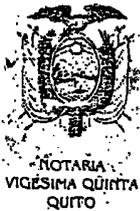


1 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten m) Solicitar y tramitar
4 a nombre de la Compañía el registro, renovación y
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas.
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o



1 contractual, sea público o privado, negociación directa o
2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)
3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de
4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la
6 liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles,
7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-
8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin
9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.
10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
11 demandado, presentando o contestando demandas,
12 reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas,
13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de
14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para
15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,
17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,
19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
20 correspondan como Apoderado General y representante legal
21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio
22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren
23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o
24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
25 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA:**
26 **DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar
27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de
28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa
2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
3 la de cualquier mandatario o representante de la misma,
4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no
5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,
6 salvo que así lo diga expresamente.- CLAUSULA QUINTA:
7 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura; el
9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC
10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,
11 así como también el Acta de la sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero
13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el
14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA
17 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 *Edison Toro*, profesional con matrícula número nueve mil
19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública
21 se observaron todos los preceptos legales que el caso
22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la
24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.
26
27
28



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Handwritten signature

SR. CHEN WEILONG.
 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.
 C.I. 172142515-3

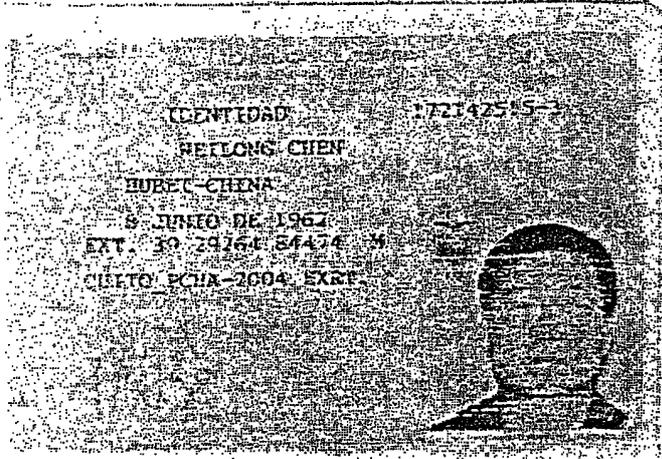
Handwritten signature of Dr. Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Handwritten mark

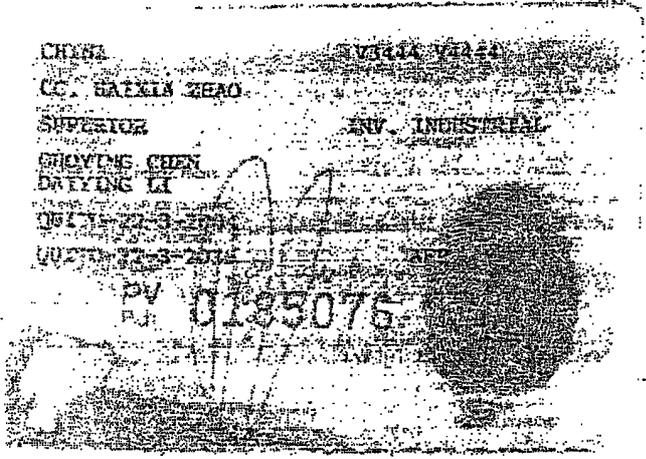
DOCU

MENTOS HABILITANTES

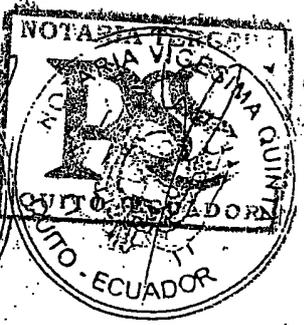


NOTARIA WILFRIDA MORALES DEL GANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante m.
Quito, 23 FEB. 2008

[Signature]
DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

**DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15^{ta}, 25^{ta}

==*==*==

ca

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente.-

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

1. Denominación de la Compañía: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. Fecha de Constitución e Inscripción: Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133.
3. Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. Nombramiento en virtud de: Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. Denominación del Cargo: GERENTE GENERAL
7. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. Período de vigencia del nombramiento: CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Zuo Yaojiu
C.I. No.172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.


Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 945.2 del Registro e Nombramientos Tomo 133
Quito, a 4 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

996

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 - Sede J7
Compañía Sinopec

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR
S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del año dos mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Oficio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía, señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaoju, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Sheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02-Q-DICQ-005.

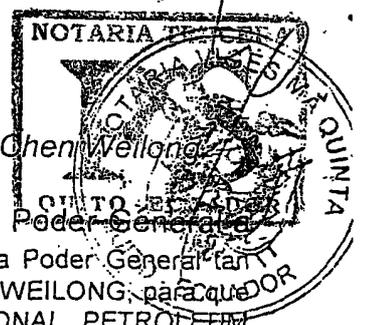
Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: *Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.*

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.



PUNTO DOS: Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado presentando o contestando demandas, reconveniendo, produciendo o

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no, la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar, revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procedió a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.



[Handwritten signature]

Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

[Handwritten signature]

Sr. Qian Genchun
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

[Handwritten signature]

Sr. Yang Cheng
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,
representante de la compañía Sinopec International
Petroleum Service Corporation.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.



Chen Weilong
Gerente General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

-9- Moene
59
cuenta y una



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VICÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

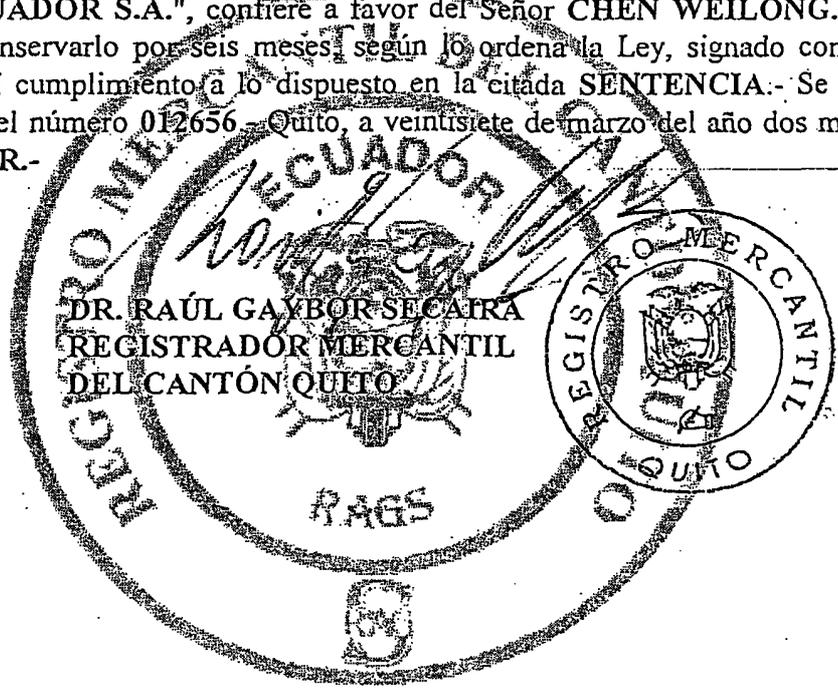




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de marzo de 2.006, bajo el número 0708 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 v.a., Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor CHEN WEILONG.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012656 - Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agregó como habilitante.

II DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

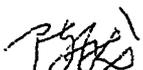
Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Canton Quito, Distrito Metropolitano.

V

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador


CHEN WEILONG


AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.

-12-Doce

61

Asunto y u



PRODUBANCO

Cuenta:	62005000069
Papeleta:	4312865
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo:	5.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	5.00
# de Cheques:	0
Moneda:	DOLARES USA
Oficina:	VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero:	zaldumbidegw
Fecha:	03/13/2006 9:00
Horario:	N

Handwritten signature and scribbles on the right side of the document.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 13 - Zuce

- 22 -



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- **VISTOS:** La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

[Firma]
 DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envíe a las casilla judicial No. 4449. **CERTIFICO.**

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
 SECRETARIO~~

Lo enmendado WE Vale.- Certifico. ~~EL SECRETARIO~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25

Viernes 17 de Marzo de 2006

Quito, Ecuador

La Hora

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXIII No. 7717

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
ESCRITURA NUMERO 1

PODER GENERAL
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mí doctor Felipe Iruiralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agregó a esta escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuya

tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante.- Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder Ge-

neral tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

No hay absurdo que no haya sido apoyado por algún filósofo.

CIGEROV

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad

procesales y sus diligencias: s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas, Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se pro-

cesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o la posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agente oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.- Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edíson Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGAO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.-

VISTOS: La petición que formula Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. María Ortiz Estrella Juez.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.
Dr. Edwin Cevallos
Secretario
Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha
AR/46082/cc



g



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

- 15 - Quince 63
Escuela Superior de Jurisprudencia
Escuela Superior de Jurisprudencia
Escuela Superior de Jurisprudencia

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., dentro del Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito lo siguiente:

I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

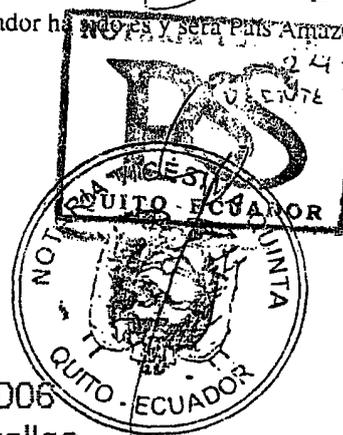
Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

21-III-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA
 JUZGADO

El Ecuador ha sido el primer país del mundo en descubrir y ser el país Amazoni



Juicio No. 1-2006
 Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE

[Firma]
 DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
 JUEZ

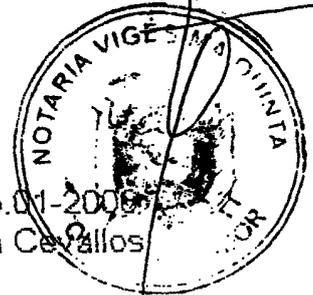
RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449. CERTIFICO:

[Firma]
 DR. EDWIN CEVALLOS AMPUBIA
 SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



Juicio No. 01-2006
Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Cantón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observándose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUMSERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERTO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación." La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32



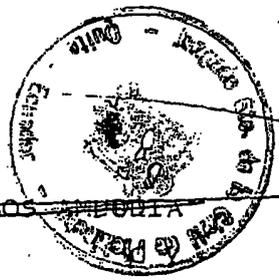
establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que certifique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

g y

RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

~~DR. EDWIN CEVALLOS
SECRETARIO.~~

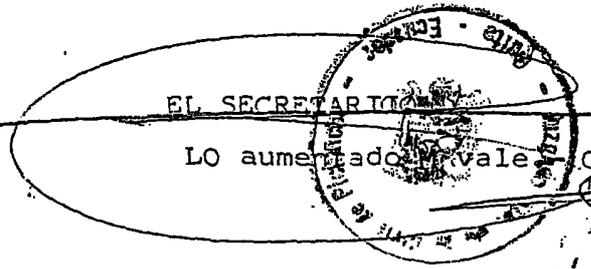


EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMENTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.

EL SECRETARIO
LO aumentado vale Certificado.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO





Dr. RAÚL GABOR SEGANA
REGISTRADOR MERCANTIL



65
sesenta y cinco

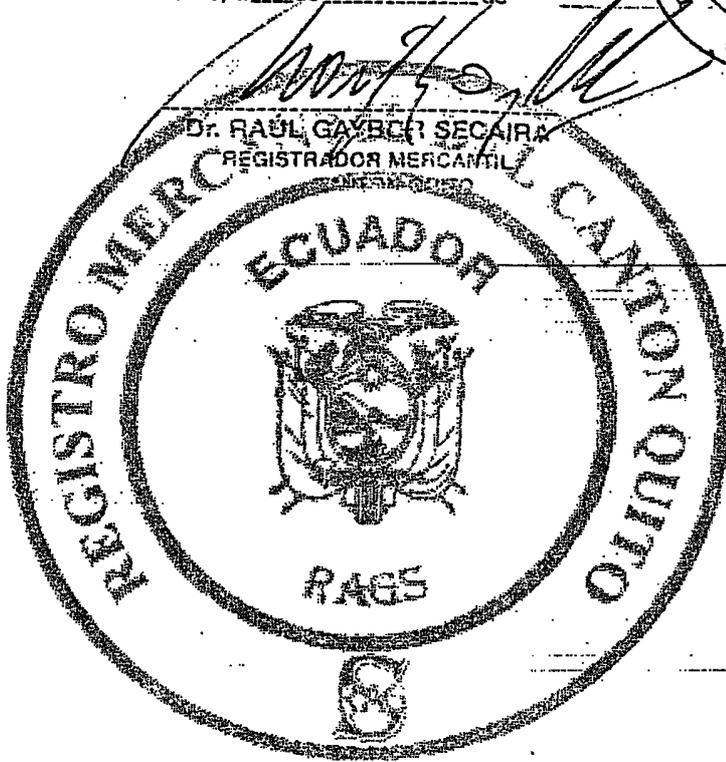


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

201...



Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEPTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MAYO de 2006
bajo el Nº 707 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 407
Quito, a 27 MAR 2006 de

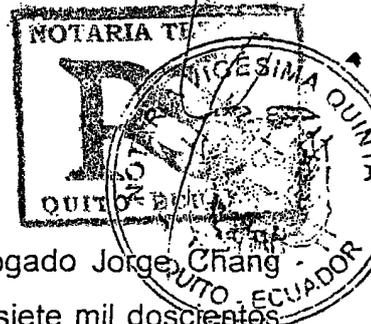
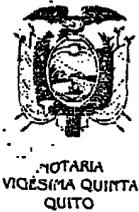


Dr. RAUL GARCER SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL

19

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

[Handwritten signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la ~~CESSION DE DERECHOS~~ otorgada por ~~PAULO JUAN CARLOS NEVILLANDS CORDOVEZ~~ a favor del ~~BANCO SOLIDARIO S.A.~~ debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE. *[Signature]*

[Handwritten signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

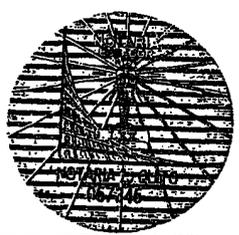
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

66
seis y seis



Se otorgó ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de enero del año dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 12 de septiembre del 2.007, bajo el número 2894 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil dos, a fs 3521, Tomo 133; y, No.- 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio del año dos mil cuatro, a fs 1480, Tomo 135.- Queda archivada la DÉCIMA SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 14 de agosto del 2.006, otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.", otorga a favor del SR. QIAN GENCHUN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1732.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40060.- Quito, a dos de Octubre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

- 27 -
VEINTE Y SEIS

Ingresado por: GLADIS ESPAÑA

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las nueve horas treinta y dos minutos la demanda seguida por: QIAN GENCHUN, COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLUM S.R.L. SIRVICE ECUADOR S.A., en: 0 fojas UN PODER, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS, Sorteadada la causa su conocimiento corresponde al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2007-0637.

QUITO, 22 de Junio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

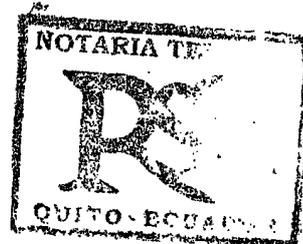


Recibido el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las quince horas.-
Certifico.-

[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: La demanda que antecede, se transcribió en el libro correspondiente con el No. 637-2007.- Certifico.- Quito, 22 de Junio del 2.007.-

[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribáse en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.-


DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.



60
22
Notaria J. Ochoa
EINTE 4 OCH

EXTRACTO JUDICIAL.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



JUICIO No. 637-07-G. F. APROBACIÓN DE PODER
ACTOR: COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
ECUADOR S. A.
CUANTIA : INDETERMINADA
PROVIDENCIA:

6

7

PODER GENERAL

8 OTORGADO POR:

9

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

10

SERVICE ECUADOR S. A.

11 A FAVOR DE:

12

SR. QIAN GENCHUN.

13 CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

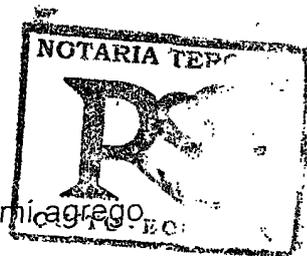
15 DI: 2 copias

16 S. J. F. R.

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año
21 dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria
22 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su
23 titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto
24 del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil
25 casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC
26 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su
27 calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder
28 adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula



1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregado,
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
15 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en
19 adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA
23 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente

69
VERDADERO
Presencia y firma

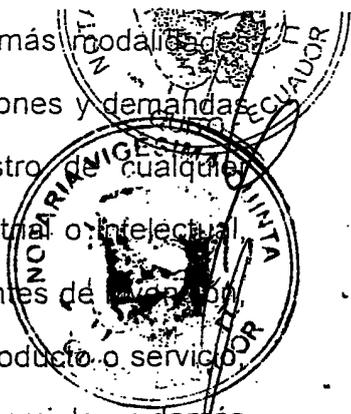


1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera y cuarta
2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior, detentando
3 expresamente que el apoderado general, para el mejor servicio de
4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones
5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones
6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de
7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder
8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad-China, titular del
9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco
10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER
11 GENERAL .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad
12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho
13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y
14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL (9)
15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las
17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos
18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la
21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como
23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los
24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente
25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,
26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o
27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades
28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de



1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos,
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de
4 derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

70
alberto
30
FUELETA



1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

19

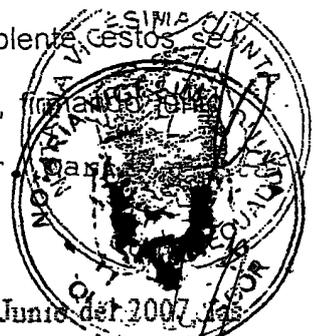


1 demandado, presentando o contestando demandas, reconveniendo,
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

71
Setenta y uno
FRENTE 40



- 1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente,
- 2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma,
- 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- f) . Dr.
- 4 NOTARIA.



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.- f) . Dr. Germán González del Pozo,

JUEZ.

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.- Certifico.-

Norma Almeida
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25

Jueves, 12 de julio de 2007

Quito, Ecuador

Kingman Riofrio

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2

PBX: 247-5724

Publicidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

Casilla: 1717243 CCI

e-mail: lahora@uf6.satnet.net

Año XXIV No. 8197

www.lahora.com.ec

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 637-07-G.F.
APRO: IÓN DE PODER
ACTO: COMPANÍA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
PODER GENERAL
OTORGADO POR: SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.
A FAVOR DE: SR. QIAN
GENCHUN

CUANTÍA: INDETERMINADA
D: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto de la mil y seis (2006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en

derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparezca al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante, legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía", conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere; DOS) Las cláusulas tercera literal (texto ilegible) cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar

por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor del señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G caro cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- CLAUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la

procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones a acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones

a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; n.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto en instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual; sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para ramesar utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconveniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin mas limitaciones que las previstas en las Leyes.- CLAUSULA CUARTA: DELEGACIÓN. El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC

como también copia del Fe del Señor Qian Genchun, señor Notario se servirá a demás formalidades de la "tura pública".- HASTA MINUTA, la misma que queda a escritura pública su valor legal, se encuentre por el Abogado Jorge Chaves profesional con matrícula siete mil doscientos setenta del Colegio de Abogados. Para el otorgamiento de esta escritura se observan los preceptos legales d leída que les fue a los clientes, la minuta inserta Notaria Suplente, estos y ratifican en todo el contenido misma, firmando junto c unidad de acto de todo l fe.- f) María Baca Notari JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA 27 de Junio del 2007, l VISTOS.- En virtud de de sorteo que antecede calidad de juez titular judicatura; avoco 'con de la presente diligenc principal, la petición que es clara y reúne los req ley, en consecuencia, el se acompaña, el mismo declara como legal y publíquese por la prens sola vez en uno de los esta localidad. Hecho, en el Registro Mercan Cantón para lo cual se funcionario correspond deberá mantener en su un extracto del docum forma determinada en el Código de Comercio, l lo actuado, protocolice de las Notarías del Can Tómesse en cuenta el carcial señalado por el p y la calidad en que c Notifíquese.- f).- Germá del Pozo. Juez. Lo que comunico al general para los fine Certifico. Dra. Norma Almeida Secretaria Encargada Hay un sello AR/60512/cc



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

92
ante J 20-33
PRESENTE



No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo ordenado en providencia de 27 de junio de 2007, las 16h35 sírvase agregar al expediente la publicación que aparece en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, página C4 Revista Judicial, de fecha 12 de julio de 2007, en la que consta el extracto del Poder Especial y providencia de 27 de junio de 2007.

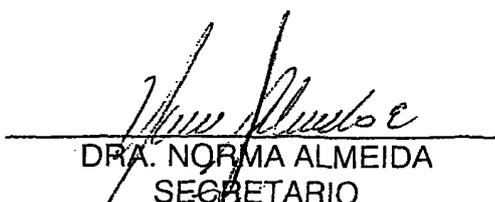
Sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

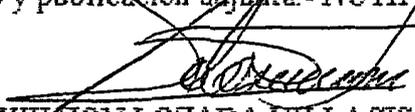
Dra. Lorena Montesdeoca E.
Matrícula No. 6278
Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil siete, a las diez horas con cuarenta y tres minutos con 02 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 publicación diaria de hora con fecha 12 julio 2007; LO CERTIFICO.


DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Julio del 2007, las 08h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 1119-07-DDP-JAR, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado.- En lo principal, agréguese al proceso el escrito y publicación adjunta.- NOTIFIQUESE.-


DR. WIFRON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a treinta de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador, S.A.



93
releanta y los 34
DESERTO Y CUR

No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Dado el estado de la causa, sírvase dictar autos para sentencia.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Lorena Montesdeoca E.

Dra. Lorena Montesdeoca E.

Matrícula No. 6278

Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy dieciseis de Agosto del dos mil siete ,a las once horas con un minuto con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

Norma Almeida
DRA. NORMA ALMEIDA
SECRETARIO



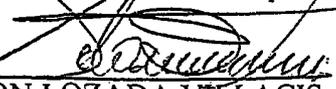
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007.
las 09h51. -Agreguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo; dispongo.
Atento lo solicitado y dado el estado de la causa, AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA. -
NOTIFIQUESE.

DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

74
revisada y con
- 35
TRABAJO Y CEN

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Julio del 2007, las 10h35.-VISTOS.- QIAN GENCHUN, comparece consignando sus generales de ley, manifiesta que el 14 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representa por Chen Weilong en su Calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Sr. QIAN GENCHUN.- Fundamentado en los Arts. 6 y 13 de Ley de Compañías y el Reglamento sobre los Requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías, señalada en su Art. 2.- Solicita a su Autoridad se disponga lo siguiente: Que se califique y apruebe, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. En fin que se cumpla todas las exigencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento del Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.- Aceptada que fue la demanda a trámite el Juzgado dispone que se publique por la prensa el extracto de la Escritura de Poder General, según así se lo ha hecho conforme consta a fojas 32, la respectiva publicación realizada en el diario "La Hora" de esta ciudad de Quito con fecha 12 de julio del 2007, sin que persona alguna se haya presentado oponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado Poder General.- En virtud de lo anotado y estando el proceso en estado de resolver se hace las siguientes consideraciones.- PRIMERA.- En la tramitación de la causa, se ha cumplido con las solemnidades inherentes a este tipo de proceso, por lo que se declara su validez.- SEGUNDA.- De la documentación agregada a la demanda acredita que el señor CHEN WEILONG en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., confirió Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, documento del cual solicita la calificación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- TERCERA.- En el auto inicial se ha dispuesto que se publique el extracto de la escritura del poder otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor del señor QIAN GENCHUN, la misma que fue realizada el 14 de agosto del 2006. En consecuencia.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes; por consiguiente, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30, 33 y 120 del Código de Comercio se ordena inscribir en el Registro Mercantil el Poder General que el señor CHEN WEILONG en calidad de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., otorgó a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, el mismo que consta de autos.- Hecho que sea el señor Registrador Mercantil fijará y mantendrá por espacio de seis meses una copia del expediente; luego se protocolice en una de las Notarías en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Notifíquese.


DR. WILZON LOZADA VILLACIS
JUEZ (E)



En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diez y treinta y cinco horas, con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPANIA SINOREC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

[Signature]
DRA. NORMA ALMEIDA E.
SECRETARIA

En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diez y treinta y cinco horas, con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPANIA SINOREC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

RAZON: Siento por tal, que en ésta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura.- Certifico.- Quito, 20 de Septiembre del 2007.-

[Signature]
Dra Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, 18 de Septiembre del 2.007.

[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil siete, a las diez y seis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica.-

Sr. REGISTRADOR MERCANTIL
[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Signature]
Dra. Norma Almeida
SECRETARIA ENCARGADA



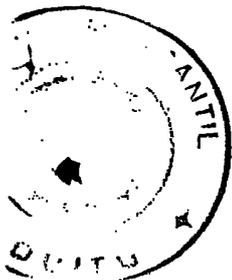
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

2007-

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 12 de SEPTIEMBRE de 2007
bajo el No. 2894 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 138 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1732
Quito, a 02 OCT 2007



Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



75
Setenta y cinco

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Lorena Montesdeoca E., profesional con matrícula número seis mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y uno (41) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor QIAN GENCHUM, mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce (12) de septiembre del dos mil siete (2007), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- Quito, a nueve de octubre del dos mil siete.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante la doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TRIGESIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de mayo del dos mil nueve.



Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





**JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**中国石化国际石油工程公司厄瓜多尔石油服务公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.**

125
76
Quito

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 35 años de edad, de profesión ingeniero de petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, en mi calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA., conforme consta del instrumento adjunto, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y solicito:

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO

El 28 de abril de 2009, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por su Apoderado General, señor Qian Genchun, otorga Poder General tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor WU KEBING, documento cuya primera copia certificada adjunto como documento habilitante.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 de la Ley de Compañías, en su parte pertinente estipula que "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"

Por su parte, el artículo 30 del Código de Comercio, numeral 9no, manda la inscripción en el Registro Mercantil de lo siguiente:

"9o.- Los poderes que los comerciantes otorgan a sus factores y dependientes para administrar negocios."

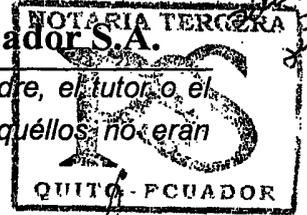
En igual forma, los artículos 31, 32 y 33 del Código de Comercio, establecen respectivamente, lo siguiente:

"Art. 31.- El registro de los documentos expresados en el artículo anterior deberá hacerlo efectuar todo comerciante dentro de quince días contados, según el caso, desde la fecha del documento o ejecutoria de la sentencia,



中国石化国际石油工程公司厄瓜多尔石油服务公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



sujeto a registro, o desde la fecha en que el cónyuge, el padre, el tutor o el curador principien a ejercer el comercio, si en la fecha aquéllos no serán comerciantes."

"Art. 32.- El funcionario público ante quien se otorgaren los documentos que, según los artículos anteriores, deben registrarse, lo comunicará al Juzgado Provincial y a la Oficina de Inscripciones respectivos, a costa del comerciante interesado en la comunicación, bajo la pena de veinte sucres de multa; y si se le probare fraude, indemnizará daños y perjuicios.

Igual obligación tendrá el Juez que dictare autos o sentencias que, según los artículos anteriores, deban registrarse, con respecto a la Oficina de Inscripciones."

"Art. 33.- El Registrador de la Propiedad fijará, y mantendrá fijada por seis meses en su despacho, una copia del extracto de cada documento registrado, con su número de orden y fecha, bajo la pena e indemnizaciones establecidas en el artículo anterior.

El Registro Mercantil es público, y el Registrador de la Propiedad facilitará a los que pidan, las noticias respecto de cualquier inscripción, y expedirá certificados de inscripción a los que lo soliciten por escrito."

III.- PETICION O DEMANDA

Con los fundamentos de hecho y de derecho, antes expuestos, y con el fin de que el Poder General que se adjunta a la presente, tenga la validez legal que en derecho corresponde, para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad lo siguiente:

-Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor WU KEBING, por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A..

-Que de conformidad con el mandato de los artículos 30, 31, 32, 33 y demás normas pertinentes, del Código de Comercio, se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

-En definitiva que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez del otorgamiento de poder General a favor del señor WU KEBING.



78
autenta y
ocho

IV.- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

V.- TRÁMITE

El trámite que se le dará a esta causa es especial, y por ser de jurisdicción voluntaria no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias respectivas, se dignará devolver los originales para el trámite de inscripción ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

VI.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

Anexo al presente escrito:

- 1.- Poder General a favor del señor Qian Genchun
- 2.- Poder General a favor del señor Wu Keping

VII.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan, la recibiré en el casillero judicial No. 4197 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogado Patrocinador, al doctor Fernando Del Castillo, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

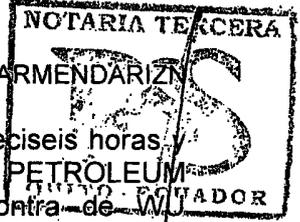
Qian Genchun
APODERADO GENERAL
SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

Fernando Del Castillo
MAT. 6782 C.A.P.

79
setenta y nueve

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

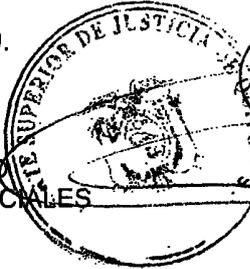
Ingresado por: ARMENDARIZ



Recibida el día de hoy, miércoles trece de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas treinta y ocho minutos, el proceso seguido por: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., GENCHUN QIAN (REPRESENTANTE) en contra de WU KEBING, en: 0 foja(s), adjunta DOS ESCRITURAS, ORIGINAL Y COPIAS. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número: 17307-2009-0625.

QUITO, Miércoles 13 de Mayo del 2009.

DR. WILSON ANDRADE DEL POZO
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



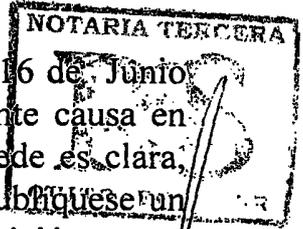
AB. DIOSELINA REY
SECRETARIA

Recibido el día de hoy, 13 de mayo del 2009. Con 1 copias. Documentación (si) en fojas. Copia de la demanda se archiva.- Certifico.

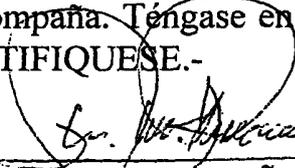
Diozelina Reyes
LA SECRETARIA (e)

80

o cuenta



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 16 de Junio del 2009, las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, publíquese un extracto del poder general que se acompaña, un extracto de la petición y esta providencia, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario. NOTIFIQUESE.-


DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a dieciseis de Junio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., GENCHUN QIAN (REPRESENTANTE) en el casillero Nro. 4197 del Dr./Ab. FERNANDO DEL CASTILLO. No se notifica a WU KEBING por no haber señalado casillero.- Certifico..


EL OFICIAL MAYOR (E)

Schenteguro
- 81 -

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

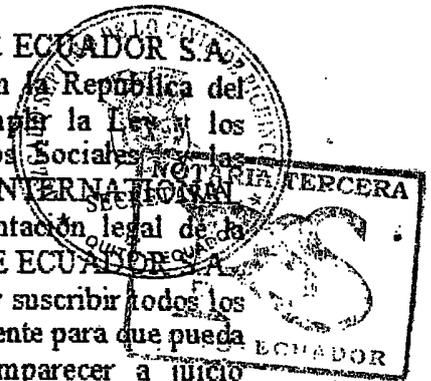
Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
JUICIO No.0625-09-GV
ESCRITURA NUMERO: 001441
PODER GENERAL
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
ECUADOR S.A.
A FAVOR DE SR. WU KEBING
MINUTA:



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2.009), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor QIAN GENCHUN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General de la misma, según se desprende del poder adjunto, a quien de conocer doy fe, en virtud que me exhibió su pasaporte cuya foto fotostática debidamente certificada por mí, agrego a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, del objeto u resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor QIAN GENCHUN en su calidad de **APODERADO GENERAL** y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamado indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme EL PODER GENERAL que se adjunta a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** UNO) Con fecha nueve de octubre del dos mil siete, en la notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de poder general, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera. DOS) Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del poder general, referido en el numeral anterior, determinan expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones. TRES) El señor Qian Genchun con el objeto de cumplir las disposiciones de la junta de Accionistas de la compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor del señor WU KEBING, con pasaporte numero P cero cero dos dos cero cuatro nueve cinco (P00220495). **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.** El compareciente, señor Qian Genchun, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor WU KEBING para que a nombre y representación de la

compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,



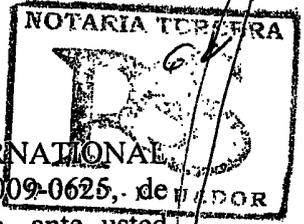
Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconvinando, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, defernir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la procuración; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes. **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, la protocolización de los documentos relativos a la aprobación del Poder General a favor del señor Qian Genchun, otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR, S.A., así como copia del pasaporte del señor WU KEBING. Usted señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el doctor Fernando Del Castillo, profesional, con matrícula número seis mil setecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes la minuta inserta por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, firmando junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 16 de Junio del 2009, las 08h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, publíquese un extracto del poder general que se acompaña, un extracto de la petición y esta providencia, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario. **NOTIFIQUESE.-F) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez**

Lo que comunico al publico en general para los fines de ley. Certifico.



obediencia
- 83 -



SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Qian Genchun, en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en la demanda No. 2009-0625, de devolutor calificación de poder, que se sustancia en la judicatura a su cargo, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Cumpliendo con lo dispuesto por usted en su providencia de de 16 de junio del 2009 a las 08H32, sírvase agregar al expediente la publicación que aparece en el diario EL TELEGRAFO, que circuló el lunes 6 de julio del 2009, página 33, de la sección CLASIFICADOS, B, Citaciones Judiciales, en la que consta el extracto del Poder General otorgado por la compañía que represento, a favor del señor WU KEBING.

Hecho esto sírvase dictar conforme corresponde y en la respectiva sentencia ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial que tengo señalado para tal efecto.

Firmo como abogado Patrocinador, debidamente autorizado.

Dr. Fernando Del Castillo
ABOGADO MAT. 6782 C.A.P.

Presentado el día de hoy diez de Julio del dos mil nueve, a las dieciseis horas con cinco minutos; Adjunta: 1 PUBLICACION DEL DIARIO EL TELEGRAFO DEL 6 DE JULIO DEL 2009.- CERTIFICO.

DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA (E)

AVOS • 3 SECCIONES • 40 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

LUNES 6 DE JULIO DE 2009

El Telegrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.elftelegrafo.com.ec

EDICIÓN N°45.3

Ochesteyu

8/4



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda.

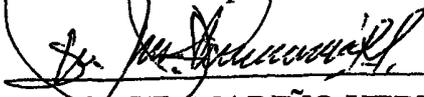
ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA.
TRAMITE: ESPECIAL.
JUICIO No. 0625-09-GV.
ESCRITURA NUMERO: 001441
PODER GENERAL.
OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
A FAVOR DEL SR. WU KEBING
MINUTA:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2.009), ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón QUITO, comparece el señor QIAN GENCHUN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud que me exhibió su pasaporte cuya foto fotostática debidamente certificada por mí agregó a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, del objeto u resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribe es como sigue: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente Poder General, el señor QIAN GENCHUN en su calidad de APODERADO GENERAL y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamado indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme EL PODER GENERAL que se adjunta a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha nueve de octubre del dos mil siete, en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de poder general, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera. **DOS)** Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del poder general, referido en el numeral anterior, determinan expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones. **TRES)** El señor Qian Genchun con el objeto de cumplir las disposiciones de la junta de Accionistas de la compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor del señor WU KEBING, con pasaporte número P cero cero dos dos cero cuatro nueve cinco (P00220495). **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** El compareciente, señor Qian Genchun, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor WU KEBING para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales; y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.. b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación, y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos de materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas de posesión, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícito.

Ochenta y seis

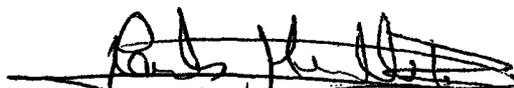
- 86 -

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 16 de Julio del 2009, las 09h51.-Agréguese al proceso la publicación por la prensa, en el diario "El Telégrafo" y escrito precedente. Atenta la petición que antecede, pasen los autos para resolver. Notifíquese.-



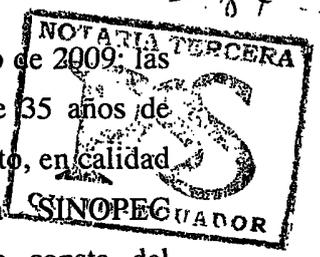
DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a dieciseis de Julio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., GENCHÚN QIAN (REPRESENTANTE) en el casillero Nro. 4197 del Dr./Ab. FERNANDO DEL CASTILLO. No se notifica a WU KEBING por no haber señalado casillero. - Certifico.



EL OFICIAL MAYOR(e)

Aberto
L. J. - 87



JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 27 de julio de 2009, las 15h00. VISTOS.- QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, casado, de 35 años de edad, de profesión Ingeniero de Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA., como consta del documento que adjunta, comparece manifestando que, el 28 de abril de 2009, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., ha otorgado Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Wu Keping, documento cuya primera copia certificada adjunta como documento habilitante. Que el Art. 6 de la Ley de Compañías en su parte pertinente estipula que: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Con los antecedentes expuestos y fundado en los Arts. 30 numeral 9º, 31, 32 y 33 del Código de Comercio, solicita que se califique y apruebe en su parte formal el otorgamiento del Poder General a favor del señor Wu Keping, por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. y la misma se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 85 del expediente, esto es, en el Diario El Telégrafo de fecha 6 de julio de 2009, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se aprueba en su forma externa el poder general otorgado el 28 de abril de 2009, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, por el señor Qian Genchun, en calidad de apoderado general y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Wu Keping, y por lo mismo, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Notifíquese.-

Dr. Raúl Mariño Hernández

JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., GENCHUN QIAN (REPRESENTANTE) en el casillero Nro. 4197 del Dr./Ab. FERNANDO DEL CASTILLO. No se notifica a WU KEBING por no haber señalado casillero. - Certifico.

Wilma Recalde S
LA SECRETARIA E

En Quito a seis de agosto del dos mil nueve a las quince horas cincuenta minutos, notifiqué con la sentencia de 27 de julio del 2009, al señor Registrador Mercantil del Cantón de Quito en persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido para constancia firma. Certifico.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL

Wilma Recalde S
LA SECRETARIA(E)

[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYTAN SECRETARIO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
La sentencia del Señor
Jefe SEPTIMO del Cantón de
Pichincha de 27 de Julio de 2009
bajo el Nro. 2611 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 149 de los extractos
para conservarlo por esta parte según la
ordena la ley, signant con el número 1562
Quito a 6 de AGO. 2009

[Handwritten Signature]
Dr. Raul Gaytan Secretario
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Fernando Del Castillo, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, con esta fecha y en noventa y un fojas útiles protocolizo la calificación del PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor WU KEBING, que antecede. Quito, dieciocho de agosto del dos mil nueve.—



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la calificación del PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor WU KEBING, sellada y firmada en Quito, dieciocho de agosto del dos mil nueve.—



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

